



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.686/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5132/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 5132/08, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de Servicios a Terceros entre la mencionada Unidad Académica y la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el convenio tiene como objeto la prestación de Servicios por parte de la Facultad a la Agencia, en los planes de trabajo que esta proponga.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de Servicios a Terceros entre la Facultad de Derecho y la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos para el desarrollo de los planes de trabajo serán

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



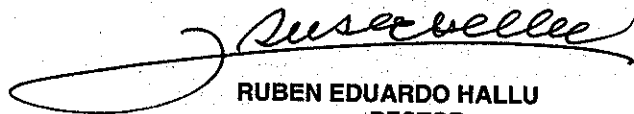
EXP-UBA: 2.091.686/2009

aportados por la AGENCIA y deberán ingresar a Financiamiento 12 – Recursos Propios, subcuenta “Recaudaciones del Departamento de Extensión Universitaria”. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION N° **7736**

AP


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



18933/081

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

CONVENIO DE SERVICIOS A TERCEROS

Entre la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada LA AGENCIA, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Federico Alberto YOUNG, DNI N° 7.763.009 y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente Convenio de Servicios a Terceros, conforme el Convenio Marco N° 5 suscripto con fecha 11 de marzo de 1997 entre el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, el que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Servicios por parte de la FACULTAD a la AGENCIA, en los planes de trabajo que esta proponga.

SEGUNDA: La ejecución del presente convenio será llevada adelante por la Secretaria de Extensión Universitaria por parte de la FACULTAD y por el Sr. Director de Administración Financiera dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, Lic. Enrique R. Escandar, DNI N° 13.624.858, de parte de la AGENCIA.

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a los servicios requeridos, la Facultad contratara a los integrantes de los planes de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Res. (C.D) N° 4313/07 y liquidara sus honorarios.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo serán aportados por la AGENCIA. El cumplimiento del presente convenio no implicara ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.



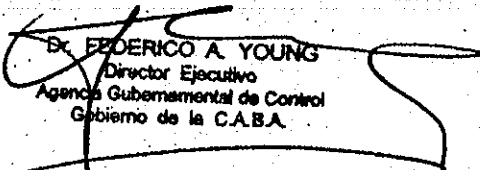
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

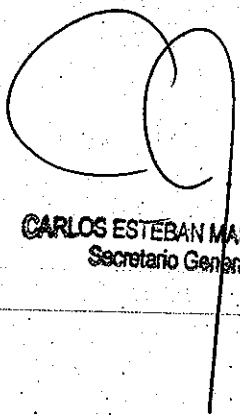
18933/08

SEPTIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversias entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para los cuales serán validos los domicilios arriba denunciados.

OCTAVA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 (Veintitrés) días del mes de junio del año 2008.


ATILIO A. ALTERINI
Decano


Dr. FEDERICO A. YOUNG
Director Ejecutivo
Agencia Gubernamental de Control
Gobierno de la C.A.B.A.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General